



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito  
Turbaco – Bolívar

EMPLAZAMIENTO

La presente Lista es fijada en el portal WEB de la RAMA JUDICIAL del Juzgado Promiscuo de Familia de Turbaco, conforme lo dispuesto por el artículo 523 del Código General del Proceso y del inciso tercero del artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020

RADICACIÓN: 13836-31-84-001-2021-00187-00

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: NELSON GABRIEL OSORIO ARIZA

APODERADO: CORNELIO MOISÉS SPROCKEL FRÍAS

DEMANDADA: KARINA DEL CARMEN FERNÁNDEZ TORRES

FECHA: Auto admisorio de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**ASUNTO:** Emplazamiento a los acreedores de la Sociedad Conyugal de los señores **NELSON GABRIEL OSORIO ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.033.847 expedida en Riohacha, y la señora **KARINA DEL CARMEN FERNÁNDEZ TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.776.232 expedida en Turbaco, Bolívar, para que hagan valer sus créditos dentro de este proceso en los términos del artículo 523 del Código General del Proceso.

Para efectos de la publicación se procederá conforme al inciso 3º del artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 el presente emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en razón a la naturaleza del proceso, los escritos de traslado se remitirán a los interesados a través del por el correo electrónico institucional [J01prfturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prfturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** Se fija portal WEB de la RAMA JUDICIAL del Juzgado Promiscuo de Familia de Turbaco, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022), se fija el presente Edicto.

**KEYLA PATRICIA BERMEJO PADILLA**

Secretaria

Firmado Por:

**Keyla Patricia Bermejo Padilla**  
**Secretario**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68bfc0ccc6073f5a7d9fcb12909427932a8fba97a5c6129fd180835ddada49d5**

Documento generado en 24/01/2022 08:47:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>